



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ABRIL DEL
DOS MIL VEINTIDOS.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Méndez Martiáñez

Concejales asistentes:

Dña. Natalia Rojas Estévez
Dña. Vanessa Noyes Sanjurjo
D. José María Gonzalo Díez
Dña. Josefa Costa Soler
D. Mariano José de Toro Torregrosa
Dña. Mónica Arnay Viera
Dña. Susana Fernández Sierra

Concejales ausentes:

D. Borja Fidalgo Roldán

Secretario-Interventor:

D^a M^a de las Mercedes Sánchez
Fernández

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las quince horas y treinta minutos del veintiocho de abril de 2022, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, D^a M^a de las Mercedes Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



PRIMERO. RATIFICACION DE LA URGENCIA.

Por parte del Sr. Alcalde se expone que el pleno tiene 3 puntos en orden del día el plan de estabilización de empleo todos sabemos que salió una ley en la cual se establece u obliga a estabilizar el empleo, así como en la modificación de la plantilla y la ordenanza de basuras sabemos que si no se aprueba la ordenanza no se puede pasar el recibo en el segundo semestre.

-La Sra. Mónica Arnay Viera, dice que no ve la urgencia, cuando el plazo termina en mayo para publicar, y se cita a un pleno extraordinario y urgente con menos de un día de antelación, y no es tiempo suficiente para poder ver la documentación, considera que la urgencia no es tal y podía haberse convocado para mañana, el Sr. Alcalde dice que hay prisa porque hay que publicar en el boletín, y ayer se hizo la reunión con los sindicatos.

-El Sr. Alcalde dice que antes de ayer la empresa nos ha remitido a la documentación y corre prisa para publicar en el bocam y es un imperativo que nos pone la ley.

-El Sr. Mariano José de Toro Torregrosa, dice que desde el punto de vista legal considera que la convocatoria es ilegal, y tiene que motivarse y ratificarse la urgencia y considera que no está justificado y cree que hay tiempo suficiente y se está haciendo un flaco favor a la tramitación del asunto.

-El Sr. Alcalde dice que es un pleno extraordinario y urgente y da lectura a la justificación de la urgencia que está en la convocatoria.

Por el Concejal del grupo Municipal Ciudadanos Don Mariano De Toro Torregrosa se pregunta sobre la urgencia, manifestando que hasta esta mañana no se anunciado en la web la convocatoria del pleno.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia se aprueba por cinco votos a favor, dos en contra (Sres. D^a Monica Arnay Viera y D. Mariano José del Toro Torregrosa) y una abstención de D^a Susana Fernandez Sierra).

SEGUNDO. APROBACION SI PROCEDE EL PLAN DE ESTABILIZACION DE EMPLEO PÚBLICO.

-Por la Sra. Josefa Costa Soler se expone que lo que se trata de hacer es estabilizar unos puestos de trabajo, que salió una nueva ley que permite a la Administración respecto de aquellos puestos que han sido desarrollados con continuidad.

-Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:



PROPUESTA DE PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL NO FIJO.

I. INTRODUCCION.

La ausencia de una planificación en materia de gestión de los recursos humanos, junto a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de presupuestos generales han ido imponiendo desde el año 2010, ha generado en la plantilla municipal toda una serie de anomalías de carácter estructural que están dificultando la prestación de servicios a la ciudadanía en términos de eficacia y de calidad.

La política de gestión de recursos humanos de toda Administración Pública, requiere abordar la elaboración y aplicación de proyectos, medidas y previsiones tendentes a paliar situaciones irregulares o deficientes, enraizadas con el correr de los años, o a mejorar las presentes, tratando de adecuar el mercado interno de trabajo a las necesidades reales de la propia Administración.

Las elevadas cifras de temporalidad en el empleo público han puesto de manifiesto la necesidad de regularizar esta endémica situación, y el legislador nacional, consciente de ello, ha arbitrado mecanismos extraordinarios tendentes a fomentar la estabilidad en el mismo.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, así como la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dio a la estabilización de empleo precario un importante impulso, con el objetivo de reducir la temporalidad en las Administraciones Públicas.

La misma suerte siguió la Ley 1/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y más en nuestros días, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, donde se regula con rigor y mayor detalle la solución al problema de la



temporalidad, articulando mecanismos extraordinarios de conversión de empleo temporal en empleo fijo.

El Ayuntamiento de Navalafuente no es ajeno a esta situación de empleo precario y presenta, de manera similar a lo que ocurre en numerosas Administraciones Públicas, determinadas contrataciones temporales o nombramientos interinos que se han ido manteniendo a lo largo de los años hasta la actualidad. Conscientes de la trascendencia social de este problema y su incidencia negativa en la eficiente gestión de los recursos humanos para la prestación de los servicios que tiene encomendados, esta Institución ha manifestado su voluntad de acometer las medidas precisas para la estabilización del empleo no fijo de carácter estructural existente en el Ayuntamiento de Navalafuente, dando cumplimiento, por lo demás, al mandato imperativo legal.

Los trabajos de elaboración del Plan de Estabilización de empleo temporal no fijo, fue adjudicado a la entidad Consultores de Gestión Pública, S.L. Por registro de entrada 1711 de fecha 26 de abril de 2022, tiene entrada en el Ayuntamiento la Memoria Técnico-Jurídica del Plan de Estabilización de Empleo y los anexos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y especialmente su artículo 69, según el cual la planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Cada administración pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación.

2.- La Disposición Adicional 21ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública -LMRFP- (precepto todavía vigente ex Disp. Final 4ª TREBEP), que permite a las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de auto



organización, adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada.

3.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

III. NEGOCIACIÓN.

El presente plan de estabilización es suscrito tanto por la corporación como por la representación legal de las empleadas y empleados presentes en la mesa general de negociación, al considerar la materia que nos ocupa incluida en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

IV - ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

Plazas susceptibles de estabilización, según las necesidades estructurales reales que el Ayuntamiento de Navalafuente presenta a fecha 26 de abril de 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público, todo lo cual se ha reflejado en los Anexos del Plan de Estabilización de Empleo Temporal.

| DENOMINACIÓN PLAZA PLANTILLA | REGIMEN JURIDICO | GRUPO | SISTEMA DE SELECCIÓN | NÚMERO DE PLAZAS | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------|------------------|-------|----------------------|------------------|-----------------|
| LIMPIADOR/A | L | OAP | CONCURSO | 2 | |
| AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL | L | A2 | CONCURSO | 2 | |
| OFICIAL 1ª | L | C2 | CONCURSO | 2 | |
| EDUCADOR/A INFANTIL | L | B | CONCURSO | 1 | |
| MONITOR/A DEPORTIVO | L | B | CONCURSO-OPOSICIÓN | 2 | Jornada Parcial |
| MONITOR/A | L | C2 | CONCURSO | 2 | |
| MONITOR/A CULTURA Y JUVENTUD | L | C1 | CONCURSO | 1 | |



La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece un tercer proceso de estabilización de empleo temporal:

- A) Incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a **31 de diciembre 2020**.

Plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en la LPGE para el año 2017 y 2018, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

El Sistema selectivo será el de Concurso-Oposición.

- B) Se convocarán con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

El concepto de “ocupación ininterrumpida” viene determinado en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, así como la Memoria Técnico-Jurídica del Plan de Estabilización de Empleo Temporal. El objetivo de la reforma normativa es evitar un uso abusivo de las figuras de empleo temporal para ejercer funciones de carácter permanente o estructural, por lo que se considera que no suponen una interrupción exclusivamente a los efectos de la estabilización, los periodos de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes derivados del nombramiento o contratación de nuevo personal interino o laboral temporal tras el cese del anterior.



Considerando el punto 16 de la Memoria Técnico Jurídica del Plan de Estabilización de Empleo Temporal, los pasos a seguir para la implementación son los siguientes:

- 1.- Modificación de la Plantilla, en la que figurarán todas las plazas estructurales existentes, que son objeto de estabilización en el marco de la legislación vigente, según Anexo I. Se inicia expediente de modificación de Plantilla por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2022.
- 2.- Adaptación de la RPT. Visto los plazos establecidos en la Ley 20/2021, se iniciará el expediente de adaptación de la RPT a continuación de la aprobación del Plan de Estabilización y modificación de la plantilla, considerando que La Ley 20/2021, no obliga a disponer de una RPT previa a la estabilización, con tal de que no suponga un límite infranqueable a la implementación de tales planes en tiempo y forma.
- 3.- Firma del Acuerdo por el que se suscribe el Plan de Estabilización de Empleo Temporal no fijo.
- 4.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

El ayuntamiento convocará los procesos de estabilización previstos en el artículo 2 y Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con especial atención a los plazos previstos en la misma.

Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el artículo 2.1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las administraciones públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.



La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Finalizados los plazos anteriores, la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del 8% de las plazas estructurales.

-La Sra. Monica Arnay Arranz, dice que ella no puede votar a favor o en contra algo que no ha tenido tiempo de leer.

-El Sr. Alcalde dice que todo lo que se refleja esta puesto en el presupuesto que se ha presentado al Pleno.

-La Sra. Josefa Costa Soler, dice que esta documentación la remite la empresa consultora el día 26 de abril, y el día 25 de febrero se contrató, y en menos de un día se leyó la documentación y se sometió a la mesa de negociación.

-El Sr. Alcalde expone que hay 2 formas de optar a la plaza concurso o concurso-oposición, en el concurso se valoran méritos hay que hacer unas bases, y el concurso-oposición habrá de pasar también un examen.

-El Sr. Mariano José del Toro Torregrosa dice que la ley se publicó el 29 de diciembre y se podía haber contratado antes los trabajos.

-El Sr. Alcalde dice que según el Concejal de Ciudadanos hacemos todas cosas que no son de su gusto, y que es el peor Concejal de Navalafuente, y usted ha convertido estos años en un infierno y que un pleno extraordinario y urgente no necesita 48 horas.

-El Sr. José María Gonzalo Diez, expone o pregunta ¿qué interés se tiene en el Ayuntamiento que salga o no esto? Lo único que se trata es de cumplir con los plazos.

La Sra. Monica Arnay Viera, dice que con un día más se podría leer la documentación, y no puede votar a favor o en contra algo que no ha leído.

Sometido a votación el plan de estabilización se aprueba por 5 votos a favor y tres abstenciones (D^a Vanessa Noyes Sanjurjo , D. Mariano José del Toro Torregrosa y D^a Monica Arnay Viera).

3º APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA.

El Sr. Alcalde dice que todo lo que se va a explicar esta reflejado en el presupuesto y da cuenta de cómo queda la plantilla, formulándose la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO A PLENO

Considerando necesario modificar la Plantilla de Personal, teniendo en cuenta, el Plan de Estabilización de Empleo temporal no fijo, elaborado con el fin de determinar las plazas



objeto de publicación en la Oferta de Empleo Público 2022, y poder dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las citadas modificaciones, revisten carácter urgente, no pudiendo demorarse su aprobación, teniendo en cuenta que la Oferta de Empleo debe ser publicada en el BOCM antes del 01 de junio de 2022.

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando que la modificación propuesta no supone incremento en el gasto, en consonancia con el Anexo de Personal, que forma parte del Presupuesto del Ejercicio 2022, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2022

Considerando que la modificación propuesta respeta los límites previstos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 – LPGE 2022-.

Considerando que la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo y, consecuentemente, de sus modificaciones, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL- sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando que la propuesta de modificación supone modificación de la plantilla orgánica, debiendo seguirse los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, por así exigirlo el artículo 126.3 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL-.

Considerando que la propuesta de modificación ha sido objeto de negociación previa en la mesa de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del texto refundido Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –TREBEP- habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales.

Se presenta la siguiente propuesta a Pleno (Se adjunta como ANEXO a este documento la Plantilla para el ejercicio 2022, donde quedan reflejadas todas las modificaciones):

ACUERDO:



PRIMERO.: Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica, en lo que se refiere a las **siguientes plazas:**

| 1.- PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | |
|-----------------------------|----------------------|-------|----|---|---|
| b) ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | | | |
| Plaza | Subescala | Grupo | Nº | O | V |
| Auxiliar Administrativo (*) | Auxiliar | C2 | 3 | 0 | 3 |
| c) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | | | |
| Arquitecto (**) | Técnica | A1 | 1 | 0 | 1 |
| Policía Local | Servicios Especiales | C2 | 2 | 0 | 2 |

| 2.- PERSONAL LABORAL | | | | | |
|-------------------------------------|-------|----|---|---|--|
| Plaza | Grupo | Nº | O | V | |
| Agente de empleo y desarrollo local | A2 | 2 | 0 | 2 | |
| Monitor/a | C2 | 6 | 0 | 6 | |
| Educador/a Infantil | B | 3 | 2 | 1 | |
| Limpiador/a | OAP | 4 | 2 | 2 | |
| Monitor/a Cultural y Juventud | C1 | 2 | 0 | 2 | |
| Monitor/a Deportivo/a (**) | B | 2 | 0 | 2 | |
| Oficial/a Servicios Múltiples | C2 | 4 | 0 | 4 | |

(*) Prevista la funcionarización del personal laboral fijo auxiliar administrativo (2 plazas).

(**) Plazas previstas a Jornada Parcial.

Se **eliminan** las siguientes plazas:

| 1.- PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | |
|---|----------------|-------|----|---|---|
| b) ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | | | |
| Plaza | Subescala | Grupo | Nº | O | V |
| Gestor/a Administrativo/a Especializado/a | Administrativa | C1 | 4 | 1 | 3 |
| Ordenanza-Notificador/a | Subalterna | OAP | 1 | 0 | 1 |
| 2.- PERSONAL LABORAL | | | | | |
| Plaza | Grupo | Nº | O | V | |
| Auxiliares de Servicios | C2 | 2 | 0 | 2 | |
| Monitor/a Juventud | C1 | 1 | 0 | 1 | |

No sufren modificación:

| 1.- PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | |
|--------------------------|--|--|--|--|--|
| a) HABILITACION ESTATAL | | | | | |



| Plaza | Subescala | Grupo | Nº | O | V |
|------------------------------|-------------------------|-------|----|---|---|
| Secretario/a – Interventor/a | Secretaria-Intervención | A1 | 1 | 1 | 0 |
| 2.- PERSONAL LABORAL | | | | | |
| Plaza | Grupo | Nº | O | V | |
| Oficial/a Jardines | C2 | 1 | 1 | 0 | |

SEGUNDO.: Publicar el acuerdo en el BOCM, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento (art. 169.1 TRLRHL). Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

TERCERO.: El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el BOCM.

PLANTILLA DE PERSONAL 2022

| 1.- PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | |
|-----------------------------|-------------------------|-------|----|---|---|
| a) HABILITACIÓN ESTATAL | | | | | |
| Plaza | Subescala | Grupo | Nº | O | V |
| Secretario/a-Interventor/a | Secretaria-Intervención | A1 | 1 | 1 | 0 |
| b) ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | | | |
| Plaza | Subescala | Grupo | Nº | O | V |
| Auxiliar Administrativo (*) | Auxiliar | C2 | 3 | 0 | 3 |
| c) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | | | |
| Arquitecto (**) | Técnica | A1 | 1 | 0 | 1 |
| Policía Local | Servicios Especiales | C2 | 2 | 0 | 2 |

| 2.- PERSONAL LABORAL | | | | | |
|-------------------------------------|-------|----|---|---|--|
| Plaza | Grupo | Nº | O | V | |
| Agente de empleo y desarrollo local | A2 | 2 | 0 | 2 | |
| Monitor/a | C2 | 6 | 0 | 6 | |
| Educador/a Infantil | B | 3 | 2 | 1 | |
| Limpiador/a | OAP | 4 | 2 | 2 | |
| Monitor/a Cultural y Juventud | C1 | 2 | 0 | 2 | |
| Monitor/a Deportivo/a (**) | B | 2 | 0 | 2 | |
| Oficial/a Servicios Múltiples | C2 | 4 | 0 | 4 | |
| Oficial/a Jardines | C2 | 1 | 1 | 0 | |



Por la Sra. D^a Josefa Costa Soler, se desea aclarar que tanto el punto del plan de estabilización como el de la modificación de la plantilla han sido informados favorablemente por la representación de los trabajadores en la mesa de negociación.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor y 2 abstenciones (Sres. D^a Monica Arnay Viera y D. Mariano José del Toro Torregrosa) la propuesta de acuerdo y modificación de la plantilla anteriormente transcrita.

4º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Los Sres. Concejales se dan por enterados de la alegación formulada por D. Mariano José del Toro Torregrosa y del informe elaborado por secretaria-intervención al respecto obrante en la carpeta de la sesión.

El Sr. Alcalde expone que la ordenanza de basuras en el presupuesto del ayuntamiento estaba contemplada cobrar la tasa anual pero no se ha podido cobrar ante la ordenanza se han presentado alegación y con el fin de que no podamos cobrar el segundo semestre se presento alegación por el portavoz de ciudadanos, y el año hay que pagarlo tanto en la Mancomunidad valle norte del Lozoya como en la mancomunidad del noroeste es un dinero importante y solo vamos a poder cobrar la tasa del segundo semestre pero hay que pagar a las mancomunidades, y el Concejel después de presentar alegaciones trata de confundir con lo que dice en redes o equivocarles, y quiere que entiendan que la necesidad es no suya sino del Ayuntamiento de Navalafuente porque sino no pueden pasar al cobro. Y por lo tanto a las alegaciones se le ha contestado y no podemos estimar una alegación, que perjudica al Ayuntamiento de Navalafuente, y esto es necesario, y esto ira creciendo ya la unión europea va en esa línea de los residuos tienen que llegar a un fin que será costoso para todos, será costoso pero será bien para todos, el lunes pasado estuvo en la asamblea de la mancomunidad de residuos valle norte y habrá que mejorar la gestión para abaratar costes bien renovando la flota de camiones pero en las asambleas se aprueban los costes y la Mancomunidad Noroeste a pasado a cobrar el doble, Europa va pidiendo que se gestionen de otra forma los residuos.

Así mismo expone que no tiene afán de recaudación y el ibi ha estado permitiendo no cobrar la basura pero la subida importante ha sido en 2020 y 2021 se ha pagado un montante importante de dinero para pagar la basura y el remanente de tesorería debe de valer para otras cosas, y además de la cuota ordinaria el Ayuntamiento ha tenido que pagar cuotas extraordinarias y se está gastando el doble en gasóleo actualmente y ese coste se lo pasan a los municipios.

La Sra. Monica Arnay Viera dice que se ha producido un incremento en 2020 y 2021 porque se incrementó la población con el covid.

El Sr. Mariano José del Toro Torregrosa, dice que el plazo de alegaciones terminó el 1 de abril, y por lo tanto antes no pudo cobrarse la tasa, y están en su derecho a presentar alegaciones y no hay ninguna mala intención en presentar las alegaciones.



Los vecinos deben entender que las alegaciones se han presentado el último día, y no sabemos si llegaremos en plazo, el plazo es ajustado y por eso se trae a este pleno.

La Sra. Susana Fernandez Sierra, dice que le parece que comparando con otros pueblos vamos a poner una tasa muy alta y con 30 euros para empezar piensa que se cubriría.

El Sr. Alcalde dice que Bustarviejo, es más alta la tasa y se parece en población a nosotros y hay pueblos donde la tasa es más alta que nosotros.

El Sr. Alcalde dice que el ibi no da para todo, y cuando ha sobrado el ibi, este Alcalde no ha cobrado la basura y no piensa que vaya a sobrar dinero y si sobra se reflejara en el presupuesto y si sobra en basura se bajará el año que viene, pero este año tenemos que sacar del remanente de tesorería para pagar por la recogida de basuras.

Sometido a votación se aprueba por cinco votos a favor, dos en contra (Sres. Monica Arnay Viera y Mariano José del Toro Torregrosa) y una abstención (Sra. Susana Fernandez Sierra).

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las 16 horas y 36 minutos y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.